

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*



PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENERGÍA NUCLEAR (IPEN) Y DEL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO (INGEMMET).

El señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENERGÍA NUCLEAR (IPEN) Y DEL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO (INGEMMET).

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la actualización de la escala remunerativa aplicable a los trabajadores del Instituto Nacional de Energía Nuclear (IPEN) y del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), sujetos al régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo 003-97-TR.

Artículo 2. Finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por finalidad de la presente ley es optimizar las condiciones

laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de Energía Nuclear (IPEN) y del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), comprendidos en el régimen laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-97-TR. Ello con el propósito de garantizar el derecho fundamental de toda persona a la igualdad ante la ley y a no ser objeto de discriminación por razones económicas o de cualquier otra naturaleza por parte del Estado, a través de la implementación de una nueva escala remunerativa.

Artículo 3. Autorización de la nueva escala remunerativa.

se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, aprobar una nueva escala remunerativa aplicable a los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, que laboran en el Instituto Nacional de Energía Nuclear (IPEN) y del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET).

Artículo 4. Financiamiento de la nueva escala remunerativa.

La aplicación de la nueva escala remunerativa será financiada con cargo a los recursos del Pliego del Instituto Nacional de Energía Nuclear (IPEN) y del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), en función de su disponibilidad presupuestal. Para tal efecto, se autoriza a dichas entidades, durante el ejercicio fiscal 2025, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, sin generar demanda de recursos adicionales al Tesoro Público, previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5. Exonérese

Se exonera al Instituto Nacional de Energía Nuclear (IPEN) y del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) de lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a efectos de la implementación de la nueva escala remunerativa.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES.

ÚNICA. Modificaciones presupuestarias.

Se autoriza al pliego del Instituto Nacional de Energía Nuclear (IPEN) y del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático durante el año fiscal 2025.

Lima, setiembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2025 09:14:44-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2025 09:14:55-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 18:40:08-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANO CA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2025 15:46:29-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 09:37:44-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 18:39:52-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 14:59:17-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET)

El **INGEMMET** es la entidad responsable de la **geología y la minería** en el Perú.

Sus tareas principales incluyen:

- **Creación de conocimiento geocientífica:** Llevan a cabo investigaciones en geología, geofísica y geoquímica para crear mapas detallados del territorio. Esta información es vital para encontrar recursos minerales y gestionar peligros naturales.
- **Gestión del catastro minero:** Se encargan del registro, control y la entrega de títulos de concesiones mineras, lo que establece un marco legal para la actividad minera en el país.
- **Impulso a la inversión en minería:** Brindan los datos geológicos necesarios para atraer y dirigir la exploración minera, contribuyendo así al crecimiento del sector.
- **Estudio de peligros geológicos:** Analizan los riesgos naturales como derrumbes, erupciones volcánicas y sismos, con el fin de desarrollar estrategias para reducir sus efectos.

Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN)

El **IPEN** tiene como misión principal **promover el uso de la energía nuclear** de manera segura y beneficiosa para el país. Sus funciones son:

- **Regulación y promoción del uso nuclear:** Regulan y supervisan las actividades que emplean materiales radiactivos y tecnología nuclear en campos como la salud, la industria y la agricultura.
- **Innovación en tecnología nuclear:** Realizan investigaciones y aplican la tecnología nuclear para encontrar soluciones y beneficios en el ámbito social y económico.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

- **Protección contra la radiación:** Aseguran la protección radiológica de las personas y el entorno, garantizando que el manejo de materiales radiactivos sea completamente seguro.
- **Formación y divulgación:** Ofrecen programas de capacitación en ciencias nucleares y educan al público sobre los beneficios y la seguridad de esta energía.

1.1. ANTECEDENTES DE LAS RENUMERACIONES SALARIALES

Las Remuneraciones en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET)

El **INGEMMET**, como entidad pública especializada en el sector geológico y minero, maneja una estructura de sueldos que refleja la alta especialización de su personal. Las remuneraciones están directamente vinculadas al nivel de responsabilidad, la experiencia y la formación académica de cada puesto. A continuación, se detalla el comportamiento salarial por cada nivel jerárquico.

a).-Altos Mandos y Directivos

En la cima de la pirámide salarial se encuentran los altos mandos y directivos, como gerentes y directores de área. Sus sueldos son los más altos de la institución, ya que sus responsabilidades incluyen la toma de decisiones estratégicas, la gestión de proyectos de gran envergadura y la supervisión general. Las remuneraciones para este grupo pueden superar los S/ 15,000 mensuales, y en algunos casos, se acercan a los salarios del sector minero privado para atraer a profesionales altamente calificados.

b).-Profesionales Especializados

Esta categoría incluye a los profesionales con formación universitaria, como geólogos, ingenieros mineros, metalurgistas y geofísicos. Sus sueldos se basan en la experiencia que acumulan y la complejidad de sus tareas. Un

profesional recién graduado podría iniciar con un salario cercano a los S/ 4,800. Sin embargo, con el paso de los años y la adquisición de habilidades especializadas en investigación, cartografía geológica o evaluación de riesgos, sus ingresos pueden aumentar de manera significativa. La alta demanda de estos perfiles en el sector público y privado influye en la competitividad de sus salarios.

c.- Personal Técnico y Auxiliar

En la base de la estructura salarial se encuentra el personal técnico y auxiliar, que desempeña labores de apoyo cruciales para la operación de la institución. Este grupo está conformado por asistentes, técnicos de laboratorio, cadistas, entre otros. Sus sueldos son más modestos, generalmente con rangos que varían entre S/ 2,800 y S/ 4,000. Aunque su remuneración es menor, su rol es vital para el funcionamiento diario del INGEMMET, ya que apoyan las actividades de campo, el procesamiento de muestras y la elaboración de informes.

1.2 Remuneraciones en el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN)

El **IPEN** es una institución que opera en un ámbito altamente especializado: la energía nuclear. Por ello, la estructura salarial está diseñada para atraer y retener a profesionales con una formación y experiencia técnica muy específicas. A continuación, se detalla la escala de sueldos según el nivel de especialización.

a).-Especialistas Nucleares

En esta categoría se encuentran los **profesionales de alto nivel** que son el pilar del IPEN. Esto incluye a físicos, ingenieros nucleares, químicos y tecnólogos que se dedican a la investigación, la operación de reactores y la supervisión de actividades nucleares y radiactivas. Sus sueldos son competitivos dentro del sector público, con un rango que generalmente va desde S/ 5,000 y puede superar los S/ 7,150, dependiendo de la especialidad,

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

la experiencia acumulada y la complejidad de su rol. Por ejemplo, un investigador con posgrado o un operador de reactor nuclear podría tener una remuneración significativamente más alta debido a la alta responsabilidad y el conocimiento especializado que se exige en estas funciones.

b).-Personal Técnico

El **personal técnico** es fundamental para el funcionamiento diario del IPEN. Estos puestos incluyen técnicos de laboratorio, operadores de equipos especializados y personal de apoyo en las diversas áreas de la institución. Su trabajo es vital para la ejecución de proyectos de investigación y la operación segura de las instalaciones nucleares. El rango salarial para este grupo suele empezar desde S/ 3,400. La remuneración puede variar en función de la experiencia y la certificación que posean, ya que algunas tareas requieren habilidades muy específicas y certificadas en el manejo de materiales radiactivos o equipos avanzados.

II. ELEMENTOS FACTICOS QUE SUSTENTA LA INICIATIVA.

La presente iniciativa legislativa propone a creación de una nueva escala salarial para los empleados del **IPEN** y el **INGEMMET**. Esta medida busca reemplazar la actual estructura de sueldos y aplicaría a todo el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. El objetivo es modernizar las remuneraciones en ambas instituciones.

Los salarios del personal en instituciones públicas como el IPEN y el INGEMMET han permanecido sin ajustes por más de dos décadas. Este estancamiento salarial, directamente atribuible a las directrices de las leyes de presupuesto gubernamentales, ha resultado en una significativa erosión del poder adquisitivo de los trabajadores. La inflación acumulada y el continuo aumento del costo de vida han mermado el valor real de sus remuneraciones.

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

Los salarios del personal en instituciones públicas como el **IPEN** y el **INGEMMET** han permanecido sin ajustes por más de dos décadas. Este estancamiento salarial, directamente atribuible a las directrices de las leyes de presupuesto gubernamentales, ha resultado en una significativa erosión del poder adquisitivo de los trabajadores. La inflación acumulada y el continuo aumento del costo de vida han mermado el valor real de sus remuneraciones.

Este escenario se ha visto exacerbado por las políticas de austeridad fiscal implementadas por el Estado peruano. Las leyes de presupuesto anuales establecen prohibiciones explícitas para la realización de incrementos o reajustes salariales en el sector público. Estas normativas no solo restringen la capacidad de estas entidades para ofrecer una compensación equitativa, sino que también imponen severas limitaciones presupuestarias, lo que obstaculiza cualquier modificación destinada a mejorar las condiciones económicas del personal. En consecuencia, se ha observado una desmotivación generalizada y una fuga de talentos hacia el sector privado, que ofrece remuneraciones más competitivas. Adicionalmente, la imposición de topes salariales para los altos funcionarios, aunque orientada al control del gasto público, ha generado desequilibrios en la estructura de la escala salarial.

IV. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD.

- a).- El Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), fundado el 4 de febrero de 1975 por el Decreto Ley 21094, es la principal institución del Perú dedicada a la investigación, aplicación y desarrollo de la tecnología nuclear con fines pacíficos. Su marco regulatorio fue complementado posteriormente por el Decreto Ley 21875, lo que reafirmó su rol y responsabilidades en el país.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Funciones y financiamiento del IPEN:

El IPEN, a pesar de ser una entidad pública que recibe financiación del tesoro público, se beneficia significativamente de la cooperación técnica de la Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Esta colaboración estratégica es fundamental, ya que le permite al IPEN no solo obtener asesoramiento de expertos internacionales, sino también adquirir equipos de vanguardia y desarrollar capacidades técnicas que son cruciales para el progreso de su plan de desarrollo nuclear.

Impacto de la colaboración internacional

La asistencia del OIEA es vital para el IPEN. Le facilita el acceso a tecnologías de punta y conocimientos especializados, elementos esenciales para garantizar que sus actividades desde la producción de radioisótopos para medicina hasta la investigación en agricultura y medio ambiente se lleven a cabo de manera segura y eficiente. Esta sinergia entre el financiamiento estatal y el apoyo de la OIEA asegura que el Perú avance en el uso de la energía nuclear de forma responsable, contribuyendo al desarrollo científico y tecnológico del país¹.

¿Quién gasta?		¿En qué se gasta?			¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?		¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?			
Ejecutora		Categoría Presupuestal	Producto/Proyecto	Función	Fuente	Rubro	Genérica		Departamento	Trimestre	Mes			
▲ TOTAL							251,801,045,185	268,247,176,858	236,966,257,380	213,255,303,250	175,421,314,226	163,215,711,183	159,881,463,996	60.8
▲ Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL							162,019,333,500	158,853,581,023	144,322,657,001	133,235,089,116	105,919,502,870	100,015,403,510	98,553,671,394	63.0
▲ Sector 16: ENERGIA Y MINAS							893,732,523	1,356,625,867	1,070,582,913	701,899,639	641,526,224	595,950,588	591,870,121	43.9
▼ Pliego							PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución		Avance %	
											Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
○ 221: INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO							78,073,337	78,181,737	67,081,812	61,694,859	52,613,423	44,247,717	43,583,507	56.6
○ 220: INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR							64,043,912	65,488,950	47,878,153	39,996,078	27,875,068	23,793,833	23,507,301	36.3
○ 016: M. DE ENERGIA Y MINAS							751,615,274	1,212,955,180	955,622,948	600,208,702	561,037,732	527,909,039	524,779,313	43.5
Notas														
• Los montos están en Soles. • La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes. • A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles. • A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional. • La información se actualiza diariamente. Última actualización: 07 de septiembre de 2025.														
Sobre la información presentada Estadísticas de uso														

¹ <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

El Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) se dedica a la promoción de la investigación aplicada en proyectos con un claro interés socioeconómico. Para lograrlo, fomenta activamente la colaboración con el sector privado, facilitando la transferencia de tecnología.

Además de su función investigativa, el IPEN cumple un rol crucial como autoridad nacional en el control de radiaciones ionizantes. Su responsabilidad es asegurar que las instalaciones nucleares y radiactivas del país operen bajo los más estrictos estándares de seguridad. Esta función se rige por la Ley 28028 y las recomendaciones emitidas por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), lo que garantiza el cumplimiento de normativas tanto nacionales como internacionales.

Recurso humano y presupuesto

Según la Unidad de Recursos Humanos, la institución tiene una dotación de 204 empleados, todos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728. El desglose del personal es el siguiente:

- **Cargos directivos:** 4
- **Profesionales:** 124
- **Técnicos:** 49
- **Auxiliares:** 27

Para el año 2025, el presupuesto institucional de apertura (PIA) del IPEN se fijó en S/ 64'043,912, mientras que el presupuesto institucional modificado (PIM), que refleja los ajustes posteriores a la asignación inicial, asciende a S/ 65 `878,153. Estos datos presupuestarios, proporcionados por el Ministerio de Economía, subrayan la inversión del estado en las operaciones de este instituto.

b).-Instituto Geológico Minero Metalúrgico- INGEMET.

El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) es una entidad pública técnica, especializada y con autonomía en sus funciones técnicas, administrativas

y económicas. Este organismo, que forma parte del sector de Energía y Minas, fue creado con el objetivo de gestionar el vasto conocimiento geológico y minero del Perú.

Creación del INGEMET:

La fundación del INGEMMET se oficializó el 5 de diciembre de 1978 a través del Decreto Supremo 021-78-EM/OR. Su nacimiento fue el resultado de la fusión de dos instituciones clave: el Instituto de Geología y Minería (INGEOMIN) y el Instituto Científico y Tecnológico Minero (INCETEMI). Este hito unificó las capacidades de ambas entidades, fortaleciendo la investigación geocientífica en el país. Con el tiempo, el Decreto Ley 22390 consolidó su estatus como una institución pública descentralizada, lo que le otorgó una mayor independencia para operar dentro de su sector.

Funciones y Rol Estratégico del INGEMET:

Actualmente, el INGEMMET desempeña un rol fundamental en el desarrollo geológico y minero del país. Según el Decreto Supremo N° 035-2007-EM, su misión principal es la investigación y el fomento del estudio de los recursos minerales, energéticos e hidrogeológicos.

Además de la investigación, el instituto cumple un papel crucial en la gestión de la información geológica. Esto incluye la administración, interpretación y difusión de datos esenciales para el país. INGEMMET es el custodio de la base de datos geocientífica nacional, una herramienta vital que sustenta la inversión privada, el desarrollo territorial, la protección del medio ambiente y el ordenamiento del territorio en Perú.

Recurso humano y presupuesto

Presupuesto de INGEMMET para el Año 2025

El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) asignado al INGEMMET para el 2025 se ha fijado en S/ 78`073,337. Esta cifra representa la asignación inicial que el

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

gobierno peruano ha destinado a la institución para cubrir sus operaciones, proyectos de investigación y la gestión de sus actividades.

A lo largo del año fiscal, este monto fue ajustado para reflejar necesidades adicionales o reasignaciones de fondos, resultando en un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 78`181,737. El incremento de casi S/ 108,400 entre el PIA y el PIM destaca la flexibilidad financiera del instituto para adaptarse a las demandas de sus proyectos y responsabilidades, asegurando que cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos. Esta inversión pública demuestra el reconocimiento de la importancia de INGEMMET para la investigación geocientífica y el desarrollo sostenible del país.

Necesidad y viabilidad de la propuesta legislativa para las dos instituciones:

La propuesta de ley busca actualizar la escala de sueldos del personal del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) y del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET). La justificación principal es que los salarios de estos trabajadores no han sido modificados desde el año 2001, lo que ha generado un desfase significativo con el costo actual de la canasta básica familiar. Esta situación, que se prolonga por más de dos décadas, afecta directamente el poder adquisitivo de los empleados²



² <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpgclefindmkaj/https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2024/setiembre/reporte-de-inflacion-setiembre-2024-recuadro-l.pdf>

La iniciativa legislativa propone una reestructuración de la escala remunerativa para los trabajadores del IPEN e INGEMMET, justificando la medida en el desfase salarial significativo acumulado desde 2001. La propuesta se fundamenta en la evolución de la Remuneración Mínima Vital (RMV), que entre 2002 y 2024 experimentó múltiples incrementos, elevándose de S/ 410 a S/ 1,025. Un nuevo ajuste, que fijó la RMV en S/ 1,130 a partir de enero de 2025, resalta la necesidad de una actualización.

Impacto del IPC en la Propuesta Remunerativa

La propuesta considera que los aumentos de la RMV han impactado indirectamente en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), al elevar los costos laborales directos y los costos de insumos a través de las cadenas productivas. Por lo tanto, para una reforma salarial equitativa, la propuesta legislativa se basa en el análisis de la variación del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) entre 2001 y 2024. Este análisis tiene como objetivo principal calcular la variación acumulada de la inflación para restituir el poder adquisitivo que los salarios de los trabajadores tenían al momento en que la escala actual fue establecida. La adopción de esta medida técnica busca asegurar que la nueva escala remunerativa refleje de manera precisa las condiciones económicas y financieras actuales, garantizando una compensación justa y ajustada a la realidad **del costo de vida.**

De la viabilidad de la propuesta legislativa

a).-Financiamiento de la Nueva Escala Salarial

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo principal financiar una nueva escala remunerativa para los servidores del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) y el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET). El financiamiento de esta medida se efectuará exclusivamente con cargo a los recursos existentes de ambas instituciones. Para lograr este objetivo, se autoriza al

IPEN y al INGEMMET a realizar las modificaciones presupuestales necesarias a nivel funcional y programático durante el año fiscal 2025. Es crucial subrayar que esta acción no generará una demanda adicional de recursos al tesoro público, lo que significa que el Estado no aportará fondos adicionales para la implementación de esta nueva escala salarial.

b).-Flexibilidad Presupuestal y Marco Legal

Para facilitar la implementación de esta medida, la iniciativa propone exonerar al IPEN y al INGEMMET de las restricciones establecidas en el artículo 9, numeral 9.1 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025. Esta exoneración otorga a ambas entidades la flexibilidad necesaria para redistribuir sus propios recursos internos. Dicha flexibilidad les permitirá ejecutar la nueva escala remunerativa de manera ágil, sin los obstáculos burocráticos y administrativos que normalmente enfrentarían. No obstante, esta redistribución presupuestaria debe realizarse en previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para asegurar la transparencia y la legalidad de los movimientos financieros.

c.-Antecedentes y Justificación

La justificación de esta propuesta se sustenta en un antecedente exitoso: la Ley N° 32215, promulgada el 28 de diciembre de 2024. Esta ley sirvió como un modelo al aprobar una nueva escala remunerativa para los servidores de proyectos especiales creados por el extinto Instituto Nacional de Desarrollo (INADE). Al igual que la propuesta actual, dicha ley se diseñó para mejorar las condiciones laborales de los empleados sin generar un impacto negativo en el Presupuesto General del Estado. La presente iniciativa busca replicar este enfoque, promoviendo una mejora salarial para los trabajadores del IPEN y el INGEMMET sin afectar las finanzas nacionales.

V. MARCO NORMATIVO.

a).- Artículo 22: El Trabajo como Derecho y Deber Fundamental

El artículo 22 de la Constitución Política del Estado establece el trabajo como un pilar fundamental de la sociedad peruana. Reconoce que el trabajo, en sus diversas formas, no solo es un derecho inalienable para toda persona, sino también un deber social. Esta dualidad subraya su importancia: por un lado, es un medio para la realización personal y el desarrollo de habilidades y talentos; por otro, es la base del bienestar social, contribuyendo al progreso y la estabilidad de la nación en su conjunto. Esta disposición constitucional sienta las bases para una cultura de esfuerzo y contribución colectiva, donde cada individuo tiene un rol activo en la construcción del bienestar común.

Artículo 23: Rol del Estado en la Promoción del Empleo

El artículo 23 complementa la visión del trabajo al asignar al Estado un rol activo y crucial. De acuerdo con este artículo, el Estado está obligado a generar las condiciones propicias que faciliten el desarrollo social y económico del país. Esto implica la implementación de políticas públicas estratégicas orientadas a dos fines principales: el fomento del empleo productivo y la educación para el trabajo. La promoción del empleo productivo se refiere a la creación de oportunidades laborales que sean sostenibles y que contribuyan al crecimiento económico, mientras que la educación para el trabajo garantiza que la fuerza laboral posea las competencias y habilidades necesarias para satisfacer las demandas del mercado laboral actual y futuro.

Artículo 24: Derecho a una Remuneración Justa

Finalmente, el artículo 24 de la Constitución se centra en la protección de los derechos económicos de los trabajadores. Establece claramente que todo trabajador tiene derecho a percibir una remuneración justa y suficiente. El

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"*

concepto de "suficiente" es clave, ya que no se limita a cubrir las necesidades básicas, sino que busca garantizar un adecuado bienestar material y espiritual tanto para el trabajador como para su familia. Esto va más allá de un simple salario, aludiendo a la capacidad de una remuneración para proporcionar una vida digna, que incluya acceso a vivienda, alimentación, salud, educación y recreación, elementos esenciales para el pleno desarrollo de las personas³.

b).- Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Fomento del Empleo:

El Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Fomento del Empleo rige las condiciones laborales en el sector privado en el Perú. No obstante, sus principios y regulaciones también son aplicables a determinados sectores del empleo público, como es el caso del personal del Ministerio Público.

Este régimen laboral garantiza una serie de derechos laborales fundamentales para sus trabajadores, entre los que se incluyen la seguridad social y la estabilidad laboral. Esto último es particularmente relevante, ya que la estabilidad implica un compromiso del empleador, en este caso el Estado, para asegurar que la remuneración del personal sea justa y proporcional a sus funciones y responsabilidades. Por lo tanto, cualquier ajuste salarial, como el propuesto para el personal del Ministerio Público, debe estar en armonía con las disposiciones de este decreto, garantizando un trato equitativo y digno para los trabajadores⁴.

c).- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto:

La Ley N° 28411, que establece el Sistema Nacional de Presupuesto en el Perú, es fundamental para la gestión de los recursos del sector público. Esta ley regula los procedimientos y mecanismos que deben seguir las entidades

³ [https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion_\(mayo_2021\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion_(mayo_2021).pdf)

⁴

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BE35EA480DF56C0A05257E2200538D4C/\\$FILE/1_DECRETO_SUPREMO_003_27_03_1997.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BE35EA480DF56C0A05257E2200538D4C/$FILE/1_DECRETO_SUPREMO_003_27_03_1997.pdf)

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

gubernamentales para la elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos. Esto incluye, de manera específica, la aprobación de escalas remunerativas y otros ajustes salariales.

En el contexto de la nueva escala salarial, la Cuarta Disposición Transitoria de esta ley es particularmente relevante. Dicha disposición legal permite la aprobación de nuevas escalas remunerativas mediante un Decreto Supremo que debe ser refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Este mecanismo proporciona el marco legal y administrativo necesario para la implementación de la nueva escala salarial, garantizando que el proceso se realice de forma ordenada y conforme a la normativa vigente⁵.

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Esta propuesta legislativa está en total concordancia con el ordenamiento jurídico vigente y no contradice ninguna disposición constitucional. Al contrario, se alinea con los principios fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú, especialmente con el derecho de todo trabajador, sin importar si labora en el sector público, a recibir una remuneración justa y equitativa. Esta iniciativa busca, por lo tanto, materializar este derecho constitucional para los trabajadores del IPEN (Instituto Peruano de Energía Nuclear) e INGEMMET (Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico).

Impacto en la Equidad Salarial y la Eficiencia Institucional

La implementación de esta norma es plenamente compatible con el marco legal vigente y constituye un mecanismo esencial para corregir las desigualdades salariales existentes, tanto entre distintas entidades públicas como al interior de las propias estructuras del Estado. La adopción de una nueva escala remunerativa en el IPEN y el INGEMMET fortalecerá significativamente la equidad salarial en ambas instituciones, lo que, a su vez, tendrá un impacto directo y positivo en la motivación, el compromiso y la eficiencia de su personal.

⁵ <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-9867/por-tema/normativa-basica-presupuestaria/7149-ley-n-28411-3/file>

En consecuencia, estas instituciones se encontrarán en una posición óptima para desempeñar sus funciones con mayor eficacia y calidad. Esto no solo mejorará los servicios que ofrecen a la ciudadanía, sino que también contribuirá al desarrollo científico, tecnológico y social del Perú, campos en los que el IPEN y el INGEMMET juegan un papel fundamental.

VII. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

Análisis de Costo-Beneficio de la Propuesta

La iniciativa no irroga gastos adicionales al erario nacional, siendo que de establecerse una nueva escala remunerativa salarial para el IPEN y el INGEMMET se financiara con cargo a su presupuesto institucional, ello representa un claro ejemplo de costo-beneficio positivo para el Estado. El costo es mínimo, ya que el financiamiento de la nueva escala remunerativa se efectuará exclusivamente con los recursos propios de ambas instituciones. Esto significa que no se generará una demanda adicional de fondos al Tesoro Público, lo que protege las finanzas nacionales.

Beneficios Clave de la nueva escala remunerativa en el IPEN y INGEMMET

Por otro lado, los beneficios son sustanciales y multifacéticos. Al otorgar una remuneración justa y equitativa, la medida aumentará la motivación y el compromiso del personal. Esto se traducirá en una mayor eficiencia y calidad en los servicios que el IPEN y el INGEMMET brindan a la ciudadanía. La flexibilidad presupuestal, otorgada mediante la exoneración de ciertas restricciones, agilizará el proceso administrativo.

Al replicar el modelo exitoso de la Ley N° 32215, esta propuesta asegura una mejora de las condiciones laborales sin impactar negativamente el presupuesto general. De esta manera, el Estado no solo cumple con su obligación de promover un empleo digno, sino que también invierte en la eficacia y el desarrollo de dos instituciones clave para el avance científico y tecnológico del país.

VIII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

Coherencia con las Políticas Nacionales de Desarrollo

Esta iniciativa legislativa se alinea de manera estratégica con las políticas económicas, sociales y culturales del Estado, cuyo objetivo es la superación de la pobreza y el logro del desarrollo sostenible. En este contexto, el Estado peruano se compromete a asegurar la equidad y la justicia social, promoviendo activamente la igualdad de oportunidades sin discriminación. Para cumplir con este fin, se da prioridad a la implementación de políticas y mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para todos los ciudadanos, tal como se establece en la Resolución Legislativa del Congreso N.º 006-2024-2025-CR.⁶

Justificación Basada en las Políticas de Estado

La propuesta legislativa encuentra su justificación en varias políticas de Estado, que incluyen:

- **Política de Estado 10. Reducción de la pobreza:** Al mejorar las condiciones salariales, la iniciativa contribuye directamente a la superación de la pobreza y a la mejora del bienestar de los trabajadores y sus familias.
- **Política de Estado 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación:** La propuesta aborda las desigualdades salariales, promoviendo un trato más justo y equitativo.
- **Política de Estado 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo:** La iniciativa fortalece las condiciones laborales y la remuneración, elementos clave para un empleo digno y productivo.

Acciones y Compromisos Específicos

La iniciativa legislativa se enmarca en la promoción de la articulación entre el Estado, el sector empresarial y el ámbito educativo. Su objetivo es impulsar la

⁶ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIOP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

investigación, la innovación y el desarrollo científico y tecnológico. Para ello, se busca incrementar la inversión, aumentar el valor de las exportaciones y mejorar la empleabilidad de las personas a través del fortalecimiento de sus competencias.

Además, la propuesta legislativa aborda directamente dos compromisos clave:

1. **Reducción de la desigualdad:** Impulsar la reducción de la brecha de desigualdad extrema entre los salarios más altos y los más bajos.
2. **Igualdad salarial:** Asegurar el principio de igualdad remunerativa por trabajo de igual valor, garantizando que no exista discriminación por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, edad o cualquier otra circunstancia.